

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 17 de Marzo de 2021

ROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SARAY MARÍN RAMÍREZ (Menor), representada por su progenitora KELLY JASMÍN MARÍN RAMÍREZ
DEMANDADOS:	LEÓN DARÍO HERRERA SÁNCHEZ Y JORGE ALEXANDER RÍOS GÓMEZ
RADICADO:	17013311200120200008800

La apoderada judicial del codemandado **JORGE ALEXANDER RÍOS GÓMEZ**, en el conflicto familiar aludido, allega un memorial informando que renuncia al poder y que en adelante será representado por el Dr. BEIMAR AUGUSTO MOSQUERA CALIMEÑO.

El artículo 76 de la Codificación General del Proceso, contiene dos maneras para dar por terminado el poder, que se transcriben a continuación:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado ...

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido ...”

El caso en estudio no encaja en ninguno de los dos eventos reproducidos en la norma, ya que ni se adosó el nuevo poder de otro abogado ni se allegó la comunicación enviada al poderdante dándole a saber de la renuncia del poder, por lo tanto se niega el pedimento suplicado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**934f2cb05513fb25d42af483bf0e1d1a112a97125efcba03b0e929d
1eb22d4af**

Documento generado en 17/03/2021 10:32:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>